



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2017-MDM

Miraflores, 04 de abril del 2017.

VISTOS:

El escrito presentado a la Municipalidad por el señor Eduardo Quispe Zapata en su calidad de Gerente General de EQ COMUNICACIONES S.R.L. el 27 de marzo del 2017 con registro de trámite documentario N° 6980-2017; la Carta N° 234-2017-G.SEG.C/MDM de fecha 23 de marzo del 2017 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana dirigido al Ingeniero Atilio Flores Alcazar supervisor del Servicio de Mantenimiento de la Plataforma de Cámaras de Video Vigilancia del Proyecto de Mejoramiento de Seguridad Ciudadana del Distrito de Miraflores, Arequipa - Arequipa; la Carta N° 09-03/2017_CAFA/CONSULTOR suscrita por el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcazar presentada a la Municipalidad el 28 de marzo del 2017 con registro de trámite documentario N° 7255-2017; La Carta N° 4009-2017-EQCOM suscrita por el señor Eduardo Quispe Zapata en su calidad de Gerente de EQ COMUNICACIONES S.R.L.; el Informe N° 073-2017-G.SEG.C./MDM de fecha 30 de marzo del 2017 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 073-2017-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 04 de abril del 2017 emitido por la Asesora Legal Externa.

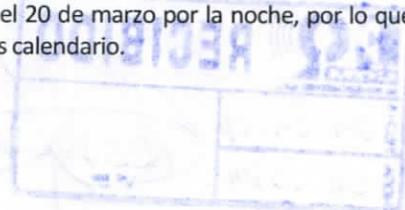
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 27 de enero del 2017 la Municipalidad y la Empresa EQ COMUNICACIONES S.R.L. han suscrito el Contrato N° 001-2017-MDM derivado del Concurso Público N° 001-2016-MDM para la realización del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA" por el monto de S/. 433,000.00 y con un plazo de ejecución de 65 días calendarios.

Que, asimismo mediante Contrato de Locación de Servicios N° 047-2017-MDM se contrató al Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcázar como supervisor del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA".

Que, mediante escrito presentado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 06980-2017 el 22 de marzo del 2017 el representante legal de la empresa contratista hace llegar la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 con su respectivo sustento e indica que por haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista debido a las lluvias persistentes y de gran intensidad, que han afectado la ejecución del servicio contratado por representar condiciones de trabajo sub estándares para estas actividades, ello en salvaguarda de la salud e integridad de su personal ante el riesgo de descargas eléctricas, por lo tanto se trata de causales no imputables a su empresa por ser un caso de fuerza mayor, y como consecuencia de las constantes lluvias y la turbiedad del agua, es que se ha cerrado las plantas de tratamiento de agua de la empresa SEDAPAR lo que ha ocasionado el corte del suministro de agua en toda la ciudad de Arequipa y sobre todo en el distrito de Miraflores, lo que les ha obligado a suspender los trabajos de instalación de los pozos a tierra y más aun con fecha 16 de marzo por la noche se produjo la ruptura de una tubería madre de captación de agua en la zona de Charcani provocándose un corte continuado y permanente en el suministro de agua potable cuya reposición parcial se produjo el 20 de marzo por la noche, por lo que corresponde generar la ampliación de plazo contractual de quince días calendario.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, mediante Carta N° 08-03/2017_CAF/CONSULTOR de fecha 28 de Marzo del 2017, el Ingeniero Clemente Atilio Flores Alcázar Supervisor del Proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA", señala que de acuerdo a su análisis corresponde aceptar la ampliación solicitado por la empresa contratista por once días calendarios, de acuerdo a la contabilización realizada por la supervisión, asimismo corresponde solicitar a la empresa contratista la renuncia expresa del cobro de gastos generales en vista que la causal atribuida para la ampliación de plazo no le es imputable tanto a la contratista así como tampoco a la entidad, sino que se deriva de un caso fortuito, en vista que la causal corresponde a hechos de la naturaleza imprevisibles.

Que, mediante Informe N° 073-2017-GSEG.C/MDM el Gerente de Seguridad Ciudadana opina que se apruebe mediante acto resolutivo el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA - AREQUIPA" por un periodo de once días calendarios. Asimismo el representante legal de la empresa contratista mediante Carta N° 4009-2017-EQCOM renuncia al cobro de mayores gastos generales.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, señala que "(...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)".

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA" por once días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
BERNABE PORRES CHAMBI
ALCALDE